



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance destinado a la “Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona de Güímar-Arafo del pasado mes de agosto en la Galería de Aguas Amance”

Vista la documentación justificativa presentada por la Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance, beneficiario de la subvención nominativa por importe de doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos, (271.669,19 €) para la **“Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona de Güímar-Arafo del pasado mes de agosto en la Galería de Aguas Amance”** otorgada mediante Resolución del Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 11 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución nº R0000068012 de la Consejera de fecha 11 de diciembre de 2023 se acordó otorgar a favor de La Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos, (271.669,19 €) para la **“Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona de Güímar-Arafo del pasado mes de agosto en la Galería de Aguas Amance”**.
- A tal efecto, se autorizó, se dispuso, se reconoció la obligación y se ordenó el pago anticipado a favor de La Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance (NIF: V38061099), sin exigencia de garantía, del importe de doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos, (271.669,19 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.77140, documento contable en fase “ADO” nº 23- 11013, proyecto nº 23-675 y línea de subvención 23-1413.
- La resolución de la concesión establecía respecto a la obligación de justificación de la subvención lo siguiente:

“6º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los tres (3) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	ZTKa3oHtoZrSyjJ0lD_NFA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/01/2026 08:51:44
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/01/2026 08:50:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTKa3oHtoZrSyjJ0lD_NFA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





- *Certificado expedido por el Presidente o Secretario de la Comunidad, en el que se acrediten los siguientes extremos:*
 - *Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.*
 - *Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso, adjuntando la relación de facturas y documentos acreditativos del pago.*
 - *Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.*
- 4. El día 3 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido al efecto, la Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance remitió la documentación requerida necesaria para la justificación de la subvención concedida.
- 5. Consta en el expediente informe del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha de 4 de julio de 2025 en el que se indica lo siguiente:

“II.- Fechado el 22 de mayo de 2025 obra en el expediente NOTA INFORMATIVA del vigilante de cauces en la que describe las actuaciones realizadas en las diferentes ubicaciones autorizadas concluyendo que las obras han finalizado. De las imágenes aportadas, de su cotejo con las obras definidas en el documento técnico con el que se autorizaron y de lo descrito por el vigilante de cauces se concluye que las obras se han realizado conforme a lo dispuesto en la resolución correspondiente.

En consecuencia, se INFORMA que las obras han finalizado dentro del plazo otorgado para ello y se han ejecutado conforme a lo autorizado.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las entidades beneficiarias están obligadas a *justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Segundo. El artículo 32 LGS indica que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Tercero. La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, relativo a las subvenciones nominativas del Anexo II.a, establece que el órgano competente para la aprobación de su justificación es el Órgano Superior o Directivo Competente de la Consejería. En este caso, dicha competencia recae en la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Código Seguro De Verificación	ZTKa3oHtoZrSyjJ0lD_NFA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/01/2026 08:51:44
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/01/2026 08:50:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTKa3oHtoZrSyjJ0lD_NFA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Cuarto. De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 y el artículo 32.1 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 95 de 7 de agosto de 2020), el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 y/o posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

En virtud de lo expuesto, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por La Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance en relación con la subvención nominativa concedida mediante Resolución nº R0000068012 de la Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 11 de diciembre de 2023 prevista en el Anexo II a) de las bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, según el siguiente detalle:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Beneficiario	Importe
2023.0521.4521.77140	Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona Güímar – Arafo del pasado mes de agosto en la galería de aguas Amance	Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance (V38061099)	271.669,19 €

SEGUNDO. La adopción de la resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la Comunidad de Aguas El Caudal de Barranco de Amance, significándole que, contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	ZTKa3oHtoZrSyjJ01D_NFA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/01/2026 08:51:44
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	12/01/2026 08:50:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZTKa3oHtoZrSyjJ01D_NFA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

